

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

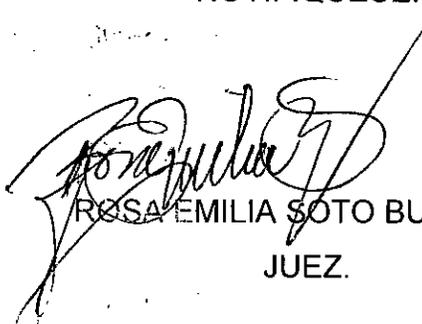
Radicado: 2023-398

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora MARYURY ANDREA MONTOYA, contra el señor EDUARD DE JESUS QUINTERO MARTINEZ , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá totalizar las cuotas alimentarias y el vestuario adeudados, con el fin de librar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se deberá allegar la constancia de haber realizado las diligencias necesarias (derecho de petición), para conocer las direcciones físicas y electrónicas del demandado.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No _____

fijados hoy _____ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria